

Relación de titulares, bienes y derechos afectados, pertenecientes al término municipal de Navalcarnero, convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación en 2.ª convocatoria con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras: Proyecto modificado n.º 4.2 enlace con M-404. Autopista de peaje R-5 Madrid-Navalcarnero. Tramo M-40-Navalcarnero. Clave: 98-M-9003.B

Término municipal de Navalcarnero

N.º de finca	Polígono	Parcela	Propietario	Clasificación urbanística	Superficie a expropiar (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
2.403	42	86	Margarita Medrano Muñoz	Urbaniz. No Sect.	82	
2.404	42	87	Rufino Colomo Perales	Urbaniz. No Sect.	823	
2.405	42	36	Gral. Ganadería del Centro	Urbaniz. No Sect.	9.375	
2.406	23	1A	Vicente Benito Cruces	Urbaniz. No Sect.	102	
2.408	23	40	Hnos. de Pio Glez. Montes	Urbaniz. No Sect.		72
2.409	24	6	Layer, S.A.	Urbaniz. No Sect.		291
2.410	43	57	Juliana Gómez Sevillano	Urbaniz. No Sect.		460
2.411	43	56C	M.ª Asunción Glez. Bermejo	Urbaniz. No Sect.		359
2.412	42	37	María Paredes Lucas	Urbaniz. No Sect.	1.779	2.875
2.413	42	139	María Paredes Lucas	Urbaniz. No Sect.	1.626	3.656
2.414	42	38	Ángela Gallego Alarcón	Urbaniz. No Sect.	135	
2.415	43	50	M.ª Pilar Barrio Gómez	Urbaniz. No Sect.	169	
2.416	42	39	F. Manuel Muñoz Gallego	Urbaniz. No Sect.	3.950	
2.417	42	41	Antonio Arteaga Medrano	Urbaniz. No Sect.	144	
2.418	42	136	Juan F. Bermejo Rodríguez	Urbaniz. No Sect.	1.376	1.577
2.419	42	40	Justo Serrano Muñoz	Urbaniz. No Sect.		1.602
2.420	42	44	Isabel Cardaña Cardaña	Urbaniz. No Sect.	49	1.662
2.421	42	46	Dionisio Valdés Gómez	Urbaniz. No Sect.	528	1.268
2.422	42	47	Quintín Arteaga Serrano	Urbaniz. No Sect.	1.746	1.334
2.423	42	48	Enrique González Jara	Urbaniz. No Sect.		162
2.424	42	50	Ángela Peres Alarcón	Urbaniz. No Sect.	617	1.319
2.427	42	93	Dionisio Valdés Gómez	Urbaniz. No Sect.	639	
2.428	42	132	Isabel Lucas Fernández	Urbaniz. No Sect.	144	
2.429	42	131	M.ª Jesús Rodríguez Olias	Urbaniz. No Sect.	178	
2.430	42	130	José M.ª García Sánchez	Urbaniz. No Sect.	9	
2.433	42	91	Antonio Serrano Rodríguez	Urbaniz. No Sect.	863	
2.434	42	90	F. Manuel Muñoz Gallego	Urbaniz. No Sect.	2.581	
2.435	42	126	Pedro Perales Rodríguez	Urbaniz. No Sect.	65	
2.436	42	125	Agapito Mejías Blanco	Urbaniz. No Sect.	3.407	
2.437	42	124	Agapito Mejías Blanco	Urbaniz. No Sect.	1.881	
2.438	42	123	Ricardo Hernández Blázquez	Urbaniz. No Sect.	381	

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados por la obra «Proyecto de construcción desglosado del de abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno». Tercera fase. Tramo Sora-Loteta. Expediente número 2. Término municipal: Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Por Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «Proyecto desglosado del de abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pradilla de Ebro, para los días 18, 19 y 20 de noviembre, de 10,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,00 horas, a los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro-P.º Sagasta n.º 24-28, de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Pradilla de Ebro,

o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 10 de octubre de 2003.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—45.591.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, TIC/ /2003, de 1 de octubre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la construcción de una estación de regulación y medida APB/APA y las conducciones necesarias de gas natural en el término municipal de Súrria.

La empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, c. Joan d'Àustria, núm. 39, solicitó en fecha 28 de abril de 2003 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la construcción de una estación de regulación y medida APB/APA y las conducciones necesarias de gas natural en el término municipal de Súrria, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la construcción de la estación de regulación y medida y las conducciones de gas natural en el término municipal de Súrria.

Términos municipales afectados: Súrria.

Características principales de la instalación:

Conexión a la ERM-Súrria.

Conducción en alta presión B.

Longitud: 15 metros.

Diámetro: 2 pulsadas.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 49,5 bar.

Conducción en alta presión A.

Longitud: 7 metros.

Diámetro: 3 pulsadas.

Material: acero.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Estación de regulación y medida (ERM—Súrria).

Presión de entrada máxima: 49,5 bar.

Presión de salida: regulable entre 16 y 4 bar.

Caudal nominal: 3.000 Nm³/h.

La conducción en alta presión B y DN—2» partirá del gaseoducto actualmente en construcción Manresa—Súrria para llegar a la ERM (Súrria) situada cerca del río Cardener, con una longitud de 15 metros.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con ánodos de cinc o magnesio, o un sistema adecuado.

Telemedida y telemando:

El proyecto prevé, en el caso de que sea necesario la instalación de un armario de teleinformación con sus instalaciones auxiliares.

Sistema de comunicaciones.

En el caso de ser necesario, la ERM contará con su línea telefónica conectada a un datta—logger.

Conexión de servicio eléctrica: línea eléctrica de baja tensión.

Presupuesto total: 241.390,00 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 3908, de 19.6.2003; en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 147, de 20.6.2003, y en los diarios Avui de 20.6.2003, La Vanguardia de 20.6.2003 y Regió 7, de 20.6.2003.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Súrria y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los ayuntamientos, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original la mayoría de las alegaciones técnicas formuladas.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, no se ha recibido ninguna alegación.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la construcción de una estación de regulación y medida APB/APA y las conducciones necesarias de gas natural en el término municipal de Súrria.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52, de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establecen el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran al Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 3908, de 19.6.2003; en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 147, de 20.6.2003, y en los diarios Avui de 20.6.2003; La Vanguardia de 20.6.2003 y Regió 7 de 20.6.2003.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 4.827,8 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82, del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a dis-

posición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalment, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00014142/03, firmado por el señor Jordi Polo Campabadal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, en fecha 20 de marzo de 2003, con el número 006618AA.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en

el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de octubre de 2003.—Jaume Farré i Solsona, Jefe del Servicio de Hidrocarburos.—45.950.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén, del 25 de septiembre de 2003, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la Línea Aérea a 66 kV D/C E/S en subestación «Mancha Real» de la L.66 kV «Lagunillas—Campillo», en los términos municipales de La Guardia de Jaén y Mancha Real. Expediente AT-8.820.

Con fecha 7 de marzo de 2003 se dictó resolución por esta Delegación Provincial por la que se aprobaba el proyecto para la construcción de la Línea Aérea a 66 kV D/C E/S en Subestación «Mancha Real» de la L.66 kV «Lagunillas—Campillo», en los Términos Municipales de La Guardia de Jaén y Mancha Real y se declaraba en concreto su Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Mancha Real, en el día y hora que se indica en el Anexo nº 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mancha Real y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica asume la condición de Beneficiaria.

Anexo nº 1

Día: 12 de noviembre de 2003, a las 12,00 horas.
Lugar: Ayuntamiento de Mancha Real.
Nº Parcela según proyecto: 89.
Propietarios: Herederos de D. Lorenzo Valdivia Castro.

Jaén, 25 de septiembre de 2003.—Juan de Dios Alcázar Serrano, el Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.—45.939.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo; por el que se anuncia la Admisión Definitiva de Derechos Mineros.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución:

Permiso de Investigación, 14.882, «Candín», Sección «C» (Pizarra), 20 cuadrículas mineras, Candín y Vega de Espinareda (León), Cubiertas de Pizarra Reunidas y Agrupadas de Exportación, S.A. (CUPIRE PADESA), c/ La Medua, s/n —32330 Sobrado de Valdeorras (Orense); 15 de Julio de 2003.

Hace la designación siguiente por meridianos y paralelos:

Pp —06° 45' 20", 42° 50' 00".
V1 —06° 44' 40", 42° 50' 00".
V2 —06° 44' 40", 42° 49' 40".
V3 —06° 44' 20", 42° 49' 40".
V4 —06° 44' 20", 42° 47' 40".
V5 —06° 45' 20", 42° 47' 40".

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E.; de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de Julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978.

El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Res. de 12 de junio de 2002, Boletín Oficial de Castilla y León, número 124 de 28 de junio de 2002), Emilio Fernández Tuñón.

León, 5 de septiembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial.—45.504.

Anuncio de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo; de Iniciación de expediente para la declaración como Agua Mineral Natural del manantial denominado «Agua del Valle»; número 81.131.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo hace saber: Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de Mineral Natural del agua de manantial denominado «Agua del Valle»; número 81.131, sito en el paraje denominado «Valdiciera», Parcela número 259 del Polígono número 20, dentro del término municipal de Benavides de Orbigo (León); siendo el solicitante la sociedad «Agua del Valle Sevillano, S.L.», y su C.I.F. B-24462129, y con domicilio a efectos de comunicaciones en 24009 León, Paseo de Salamanca, 19.

Características del manantial: Aguas surgentes de sondeo vertical.

Situación: Coordenadas U.T.M.: Y = 258.560 X = 4711.298 Z = 890,05.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.E.

El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Res. de 12 de junio de 2002, Boletín Oficial de Castilla y León, número 124, de 28 de junio de 2002), Emilio Fernández Tuñón.

León, 18 de septiembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial.—45.481.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) relativo a la exhumación de restos existentes en las fosas sin lápidas o en mal estado del cementerio municipal.

Debiendo procederse, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de septiembre de 2003, a la exhumación de los restos existentes en las fosas sin lápida o en mal estado del cementerio municipal, se pone en conocimiento de todos los que se crean con derecho a fosas o tengan familiares enterrados en dichas fosas se personen en este Ayuntamiento para proceder al traslado de restos desde dichas fosas a columbarios que les serán facilitados por el Ayuntamiento dentro del cementerio municipal, por proceder a realizar mejoras en el mismo; concediéndose para ello el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.E., pasado el cual se entenderá que los interesados renuncian a su derecho y la exhumación se realizará por la Administración Municipal en presencia de las autoridades y testigos procedentes depositando los restos en el osario municipal.

Lo que se hace público conforme a lo que determina el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/74, de 20 de julio, y del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Cabeza del Buey, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Núñez.—45.543.